

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2021-013693 / 1-2021-013694 / 1-2021-013701
Fecha de Radicado	4 de mayo de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0322
Tema	CTCP como perito contable

CONSULTA (TEXTUAL)

- “(…) 1. ¿El Consejo Técnico de la Contaduría Pública está facultado para realizar un peritaje en un proceso que se adelanta en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca sección tercera Medio de control controversias contractuales, sobre la documentación aportada por un particular en un proceso de enajenación de bienes entre el ICBF y el Particular?*
- 2. ¿Cuáles son los peritos expertos que tiene la entidad para realizar estos peritazgos en un proceso judicial?*
- 3. ¿El Consejo Técnico de la Contaduría Pública está facultada para realizar una auditoría para determinar que el proponente tuviera la capacidad financiera necesaria para participar en un proceso de selección? (...)”*

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP es el organismo de normalización técnica, su función es la de dar orientación técnico-contable sobre la aplicación de las normas de contabilidad, de

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

información financiera y de aseguramiento de la información, por ello no es competente para actuar como perito contable, ni realizar auditoría de estados financieros. Los servicios descritos en su consulta pueden ser prestados por un contador público en el ejercicio independiente, para ello aplicará procedimientos técnicos adecuados y tendrá en cuenta las normas profesionales y las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Avila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20